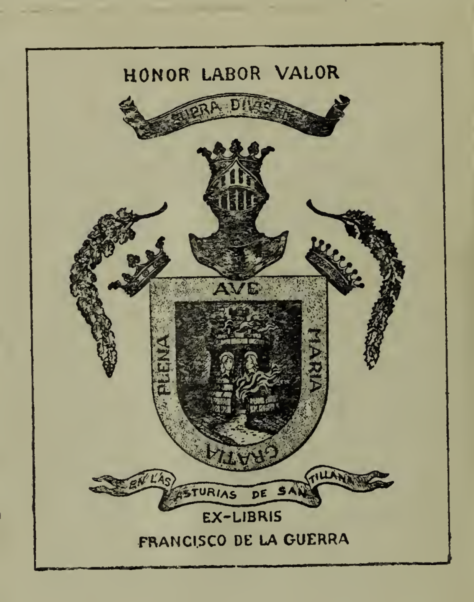



WELLCOME
LIBRARY


HONOR LABOR VALOR
AVE
MARIA
GRATIA
PLENA
EN LAS
ASTURIAS DE SAN
TILLANA
EX-LIBRIS
FRANCISCO DE LA GUERRA

EL CIUDADANO JOSE ISIDRO MADERO GObernador constitucional del Estado de Chihuahua á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

El Congreso constitucional del Estado de Chihuahua ha tenido á bien decretar.

1. ° Se faculta al Gobierno para que haga los gastos que juzgue necesarios en aucsilio de los pueblos del Estado, à efecto de precaver en lo posible los progresos de la desoladora epidemia del Colera morbus, librando contra el tesoro publico las cantidades que crea convenientes.

2. ° El Gobierno con la debida anticipacion pondrà en practica todas aquellas medidas de policia y salubridad que crea necesarias, para los fines à que se dirije el articulo anterior.

3. ° De la inversion de las sumas que se gastaren el Gobierno pasará los documentos respectivos al conocimiento del Congreso para su aprobacion.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrà se imprima, publique, circule y que tenga su debido cumplimiento —*Julian Bernal* Diputado Presidente—*Pedro Olivares* Diputado Secretario. *Pablo José de Aguirre* Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se cumpla en todas sus partes. Palacio del Gobierno del Estado. Chihuahua Agosto 12 *de* 1833.

José Isidro Madero.

Vicente de Palacios
Srio.

